



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luz Mery Benítez Benítez
Demandado	Colpensiones
Radicado	05001310502520210017000
Auto Interlocutorio No.	150
Decisión/Temas	Admite demanda/Ordena notificar/Integra litis

Al subsanar dentro del término las deficiencias que presentaba la demanda, y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la demandada, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndole de presente que disponen del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la entidad demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

De otro lado, conforme a lo informado en la demanda y en el memorial que subsana requisitos, se advierte que a la joven Valeria Arango Benítez le fue reconocida por parte de Colpensiones pensión de sobrevivientes en un 100%, con ocasión al fallecimiento del señor Hernando Arango Medina, por lo que cualquier decisión que se tome en el presente asunto podría afectar su derecho, y resulta entonces pertinente su vinculación a la presente litis en calidad de **litisconsorte necesaria por pasiva**, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del CGP, aplicable por remisión analógica en materia laboral.

De acuerdo a lo anterior, y previó a ordenarse la notificación de la joven VALERIA ARANGO BENÍTEZ, se requiere a la parte demandante para que informe en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, los datos de notificación física y electrónica de la misma, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, se requiere a Colpensiones para que, al momento de contestar la demanda, suministre los datos de contacto que reposen en sus archivos, de la joven VALERIA ARANGO BENÍTEZ.

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: Demandante: abogadosgomezgomez@gmail.com;

Demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;

A.M.E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 044 del
30/03/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fc3a08a26e72bf6cea1abcbe725425cd4059aba5b5b37c8da92b929b6a10bd**

Documento generado en 29/03/2022 05:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>